

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312013-00-210-00
DEMANDANTE	:	GERMAN ANDRÉS JAIMES PÉREZ
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 7 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 14 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

¹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²



LDP

² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312013-00-446-00
DEMANDANTE	:	LUIS EDUARDO GARCÍA HENDEZ
DEMANDADO	:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 13 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-157-00
DEMANDANTE	:	ELISEO ÁLVAREZ PINO Y OTROS
DEMANDADO	:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de enero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 21 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 21 de enero de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶



LDP

⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-197-00
DEMANDANTE	:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEMANDADO	:	ABELARDO RAMIREZ GASCA Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 14 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 21 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 14 de mayo de 2020 .

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸



LDP

⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-199-00
DEMANDANTE	:	DEIVER ALEXANDER PULIDO CORREA
DEMANDADO	:	NACIÓN RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL Y OTRO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 08 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el 12 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 12 de abril de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹⁰



LDP

¹⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-266-00
DEMANDANTE	:	JUAN CARLOS LAVERDE MÉNDEZ Y OTROS
DEMANDADO	:	INVIAS Y OTROS

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 8 de julio de 2020, el Despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

¹¹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹²



LDP

¹² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-381-00
DEMANDANTE	:	FABIO ALDEMAR SEGURA RINCON Y OTROS
DEMANDADO	:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL<

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de enero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 4 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹³.

Ahora bien, el apoderado de la parte actora, solicitó ampliación del termino para presentar el incidente de liquidación de perjuicios por la emergencia sanitaria del COVID-19, no obstante atendiendo a que se reanudaron términos judiciales en la Rama Judicial desde el 1 de julio de 2020, el Despacho no puede ampliar un plazo que está regulado en la ley 1437 de 2011.

Atendiendo lo anterior se ordena por secretaria que una vez ejecutoriada la presente providencia se contabilice el término establecido en el artículo 193 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 4 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

¹³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría contabilizar los términos establecidos en el artículo 193 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹⁴



CINDY CONSUELO MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

¹⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-398-00
DEMANDANTE	:	JUAN CARLOS LAVERDE MÉNDEZ Y OTROS
DEMANDADO	:	FISCALÍA NACIONAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ANTECEDENTES

-. El 15 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", declaro improcedente el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por el apoderado de la parte actora.

Asi mismo el 17 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C" confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 26 de julio de 2017.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmo la decisión de fecha 17 de julio de 2019.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmo la decisión de fecha 15 de julio de 2020.

¹⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹⁶


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

¹⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-754-00
DEMANDANTE	:	HOOVER MAURICIO CRUZ
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 20 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 13 de junio de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

¹⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.¹⁸



LDP

¹⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-433-00
DEMANDANTE	:	DIANA PAOLA LÓPEZ BARBOSA
DEMANDADO	:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 10 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el 4 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P¹⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 4 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

¹⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²⁰



LDP

²⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-489-00
DEMANDANTE	:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO	:	JERÓNIMO CAMILO DAZA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 20 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 19 de febrero de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.²¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 19 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

²¹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²²


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

²² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-510-00
DEMANDANTE	:	DARÍO WILSON BARRETO MOLANO
DEMANDADO	:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", revocó la sentencia de primera instancia proferida el 8 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P²³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 8 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

²³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²⁴



LDP

²⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-576-00
DEMANDANTE	:	NIDIA MORENO GARZÓN
DEMANDADO	:	LA NACIÓN RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de enero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", modificó la sentencia de primera instancia proferida el 8 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.²⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 8 de agosto de 2018

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

²⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²⁶



LDP

²⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-578-00
DEMANDANTE	:	RENE FERNANDO CASTILLO GOMEZ
DEMANDADO	:	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 14 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 14 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.²⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 14 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

²⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.²⁸


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

²⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-587-00
DEMANDANTE	:	ANACELLYS ACOSTA PALMERA
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 11 de diciembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P²⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 22 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

²⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.³⁰


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

³⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-592-00
DEMANDANTE	:	FLOR MARÍA ACOSTA QUINTERO
DEMANDADO	:	LA NACIÓN RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 25 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", modificó la sentencia de primera instancia proferida el 9 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.³¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

³¹ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.³²



LDP

³² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-689-00
DEMANDANTE	:	ALEXANDER CHACON SANTOS
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 10 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 14 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.³³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 14 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

³³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.³⁴



LDP

³⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-707-00
DEMANDANTE	:	LUZ MARINA CRUZ BARRIOS
DEMANDADO	:	HOSPITAL DE ENGATIVÁ E.S.E.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 24 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 17 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.³⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 17 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

³⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.³⁶



LDP

³⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-736-00
DEMANDANTE	:	NÉSTOR GUTIÉRREZ ROMERO
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE COMUNICACIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 13 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", revocó la sentencia de primera instancia proferida el 25 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.³⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 25 de junio de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

³⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.³⁸



CINDY BONSOLLA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

³⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-754-00
DEMANDANTE	:	HOOVER MAURICIO CRUZ
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 25 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de febrero de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.³⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 13 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

³⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴⁰


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁴⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-755-00
DEMANDANTE	:	RUBÉN DARÍO PERLAZA
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 22 de abril de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el 31 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁴¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁴¹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴²



LDP

⁴² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-780-00
DEMANDANTE	:	JOSE PASTOR RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	:	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", revocó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁴³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 13 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁴³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴⁴



LDP

⁴⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-796-00
DEMANDANTE	:	TERESA DE JESUS CAICEDO
DEMANDADO	:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL-

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 20 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", modificó la sentencia de primera instancia proferida el 22 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁴⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 22 de junio de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁴⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴⁶



LDP

⁴⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-849-00
DEMANDANTE	:	JOSE ALEXANDER ESTRADA
DEMANDADO	:	LA NACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 20 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 31 de octubre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁴⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 8 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁴⁷ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁴⁸



LDP

⁴⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-860-00
DEMANDANTE	:	YURY ANDREA CHACÓN RUIZ
DEMANDADO	:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
Y ORDENA EXPEDIR COPIAS

ANTECEDENTES

-. El 10 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 24 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁴⁹.

La apoderada de la parte actora, presento escrito a través de correo electrónico, solicitando copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia con la constancia de ejecutoria que presta merito ejecutivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 24 de julio de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Por Secretaria expídanse copias auténticas de:

⁴⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

- La sentencia de primera instancia y de segunda instancia con constancias secretariales de ser primera copia, prestar merito ejecutivo y fecha de ejecutoria.

Para tal efecto el apoderado de la parte interesada deberá consignar por Arancel Judicial la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.800)** a la cuenta N° 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la Rama Judicial- Derechos, Aranceles emulentes y costos.

CUARTO: Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia no se hubieren retirado las copias ordenadas, la Secretaría procederá a archivar la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁵⁰



LDP

⁵⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-906-00
DEMANDANTE	:	ORLANDO JOSE AQUINO
DEMANDADO	:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 13 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 2 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁵¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 2 de abril de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵¹ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁵²



LDP

⁵² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312015-00-924-00
DEMANDANTE	:	SANDRA RINCÓN BAUTISTA
DEMANDADO	:	INVIAS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 21 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 4 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁵³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁵⁴



LDP

⁵⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312016-00-224-00
DEMANDANTE	:	ANDRÉS LEONARDO MICOLTA JACOME
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 24 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 31 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁵⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁵⁶



LDP

⁵⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312016-00-239-00
DEMANDANTE	:	ALFREDO PLAZAS LEGUIZAMÓN
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 26 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", aprobó la conciliación judicial celebrada entre las partes.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁵⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁵⁸



LDP

⁵⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-012-00
DEMANDANTE	:	LUZ AMPARO GARZÓN CADENA
DEMANDADO	:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 27 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 11 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁵⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁵⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶⁰



LDP

⁶⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-033-00
DEMANDANTE	:	MARÍA CARMEN ARCE GUTIÉRREZ
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 11 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 26 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁶¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 26 de junio de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁶¹ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶²


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁶² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-040-00
DEMANDANTE	:	MEGAPESADOS
DEMANDADO	:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 15 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, modificó la sentencia de primera instancia proferida el 5 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁶³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 5 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁶³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶⁴



LDP

⁶⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-056-00
DEMANDANTE	:	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ BORRAY
DEMANDADO	:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 15 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 15 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁶⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁶⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶⁶


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁶⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-123-00
DEMANDANTE	:	JHON FREDY MARIN CADAVID
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 20 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, modificó la sentencia de primera instancia proferida el 30 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁶⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁶⁷ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁶⁸



LDP

⁶⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-126-00
DEMANDANTE	:	GERMAN DE JESUS ARANGO CEBALLOS
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 21 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 27 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁶⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 27 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

⁶⁹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷⁰


CINDY CONSTANZA MESA MORALES
SECRETARÍA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁷⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-165-00
DEMANDANTE	:	JHON ALEXANDER RINCÓN GARCÍA
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 26 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", confirmó la sentencia por este Despacho el 30 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁷¹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

⁷¹**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷²



CINDY BONSOLANO MESA MORALES
SECRETARIA JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO

LDP

⁷² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-173-00
DEMANDANTE	:	NELSON DARÍO PINTO
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 27 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 4 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁷³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁷³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷⁴



LDP

⁷⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-209-00
DEMANDANTE	:	JOSE FERNANDO GOMEZ MONSALVE
DEMANDADO	:	LA NACIÓN RAMA JUDICIAL

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ANTECEDENTES

-. El 6 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", confirmó la decisión proferida por el Despacho el 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷⁵



LDP

⁷⁵ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-221-00
DEMANDANTE	:	EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP
DEMANDADO	:	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 13 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", revocó la sentencia de primera instancia proferida el 7 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁷⁶.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual revocó la decisión de fecha 7 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 19 de octubre de dos mil veinte (2020).

⁷⁶**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷⁷



LDP

⁷⁷ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312017-00-306-00
DEMANDANTE	:	ANYELA VIVIANA ARANGO SÁNCHEZ
DEMANDADO	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 21 de febrero de 2020, el Despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró judicialmente responsable al **MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL** y se condenó al pago de unos perjuicios.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁷⁸.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁷⁸**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁷⁹



LDP

⁷⁹ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-157-00
DEMANDANTE	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
DEMANDADO	:	MUNICIPIO LA FLORIDA

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. Mediante audiencia inicial de fecha 20 de febrero de 2020, el Despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró el incumplimiento contractual y la liquidación judicial del convenio interadministrativo F 325 de 2015.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁸⁰.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁸⁰**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸¹



LDP

⁸¹ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-161-00
DEMANDANTE	:	YORMARY PÉREZ LEON
DEMANDADO	:	POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 21 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, modificó la sentencia de primera instancia proferida el 30 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁸².

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual modificó la decisión de fecha 30 de abril de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁸²**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸³



LDP

⁸³ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-175-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ MORA Y OTROS
DEMANDADO	:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 28 de febrero de 2020, el Despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró judicialmente responsable al **MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL** y se condenó al pago de unos perjuicios.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.⁸⁴.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁸⁴**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸⁵



LDP

⁸⁵ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-208-00
DEMANDANTE	:	JULIANA ANDREA ESCOBAR BARRERA
DEMANDADO	:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 1 de julio de 2020, el Despacho profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁸⁶.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁸⁶**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸⁷



LDP

⁸⁷ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-232-00
DEMANDANTE	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO	:	JUAN DAVID SANTA AGUDELO

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ANTECEDENTES

-. El 20 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", confirmó la decisión proferida por el Despacho el 30 de julio de 2019.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁸⁸



LDP

⁸⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-406-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO	:	CONSORCIO EXPRESS Y OTROS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 5 de marzo de 2020, el Despacho aprobó la conciliación judicial lograda ente las partes interviene del proceso y se decretó la terminación total del proceso.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁸⁹.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 6 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁸⁹ **Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹⁰



LDP

⁹⁰ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312019-00-002-00
DEMANDANTE	:	BRAYAN NIXON VÁSQUEZ LÓPEZ
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ANTECEDENTES

-. El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", confirmó la decisión proferida por el Despacho el 10 de febrero de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 10 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹¹



LDP

⁹¹ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312019-00-234-00
DEMANDANTE	:	JULIÁN RAMIRO GARCÍA SERRANO
DEMANDADO	:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ANTECEDENTES

-. El 4 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, confirmó el auto proferido el 17 de octubre de 2019.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó la decisión de fecha 17 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹²



LDP

⁹² Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-057-00
DEMANDANTE	:	PEDRO PABLO GARZÓN SANA
DEMANDADO	:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 8 de julio de 2020, el Despacho profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁹³.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁹³**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹⁴



LDP

⁹⁴ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-006-00
DEMANDANTE	:	GABRIEL ENRIQUE MEJÍA CASTILLO
DEMANDADO	:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 23 de septiembre de 2020, el Despacho profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁹⁵.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁹⁵**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹⁶



LDP

⁹⁶ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	110013360312018-00-180-00
DEMANDANTE	:	CRUZ JAZNEY MOLINA ROMERO
DEMANDADO	:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

ANTECEDENTES

-. El 2 de julio de 2020, el Despacho profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación realizada por la secretaria, este Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P⁹⁷.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho el día 21 de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por Secretaría archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

⁹⁷**Artículo 366. liquidación.** las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
1. el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...).

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.⁹⁸



LDP

⁹⁸ Señor usuario, recuerde que esta providencia la puede consultar en archivo pdf adjunto, en los estados electrónicos, así:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-administrativo-de-bogota/245>